

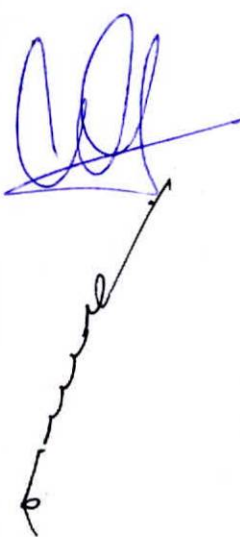
ANEXO ÚNICO
CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por Agustín TARELLI en su carácter de Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Comunicación Pública, C.U.I.T N° 30-71534693-8, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Emergencia Administrativa Tecnológica N° 14.815 y sus modificatorias, bajo el Título III "Regulación de Contratos de Servicios y Régimen Salarial de Personal de Gabinete", su Decreto Reglamentario N° 592/16, prorrogada por el Decreto N° DECTO-2017-53-E-GDEBA-GPBA, la Ley N° 15.022, el Decreto N° DECTO-2019-532-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.165, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía y sus modificatorias, las Resoluciones N° RESOL-2018-25-GDEBA-MJGM y N° RESOL-2019-27-GDEBA-MJGM con domicilio en la calle 6 entre 51 y 53 s/n de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Sra. Carla Agostina INGRATTA, D.N.I N° 38.073.281 por otra parte, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) con el N° 27-38073281-0, con domicilio real en calle Juramento N° 5658, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en calle 16 N° 896, de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA: EL MINISTERIO contrata a LA CONTRATISTA con el objeto de que la misma preste servicios para la SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 hasta el 31 de marzo 2020.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA CONTRATISTA:

2.1 LA CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios en ámbito de SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DIRECCIÓN GENERAL



DE ADMINISTRACIÓN en la DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL de EL MINISTERIO. Los servicios a prestar consistirán en el control, clasificación y distribución del ingreso y egreso de la documentación, utilización de los sistemas de Gestión Documental Electrónica y de Administración de Personal, la realización de tareas de gestión y seguimiento de procedimientos vinculados a la tramitación de los contratos de emergencia Ley 15.165 correspondientes al Ministerio de Comunicación Pública.

2.2 En todos los casos, los servicios deberán prestarse de acuerdo con las necesidades de EL MINISTERIO.

2.3. Estará a cargo de LA CONTRATISTA el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo EL MINISTERIO exigirle la acreditación del pago de las mismas, a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo.

2.4. Cuando la naturaleza del servicio prestado lo requiera, EL MINISTERIO podrá solicitar a LA CONTRATISTA, la constitución de los seguros que correspondieren.

2.5 El presente Contrato de Servicios no generará ninguna clase de subordinación ni relación laboral de dependencia entre LA CONTRATISTA y EL MINISTERIO. No resultarán aplicables al presente, las previsiones contenidas en la Ley N° 10.430 y modificatorias - Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial-, ni norma alguna de carácter laboral.

TERCERA: HONORARIOS:

3.1 Como contraprestación por los servicios prestados EL MINISTERIO abonará a LA CONTRATISTA, en concepto de honorarios, la suma de pesos OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de pesos VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00).

CUARTA: FORMA DE PAGO:

4.1. El pago de honorarios de LA CONTRATISTA se realizará por mes vencido, debiendo LA CONTRATISTA haber presentado la correspondiente factura.



4.2. LA CONTRATISTA se obliga a notificar a EL MINISTERIO, con antelación suficiente, cualquier cambio en su situación impositiva durante la vigencia del presente.

4.3. A efectos de acreditar el pago de los honorarios pactados LA CONTRATISTA deberá realizar la apertura de una Caja de Ahorros en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y comunicar los datos de la misma a EL MINISTERIO.

QUINTA: RESCISIÓN:

5.1. El presente contrato puede ser rescindido por EL MINISTERIO, sin expresión de causa, en cualquier momento previa notificación fehaciente a LA CONTRATISTA. Esta rescisión operará de pleno derecho y no concederá derecho a indemnización o compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

Asimismo, podrá ser rescindido por LA CONTRATISTA, sin expresión de causa, en cualquier momento, previa notificación fehaciente a EL MINISTERIO con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos.


5.2. En tales supuestos, LA CONTRATISTA sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a los días en que efectivamente prestó el servicio. La celebración del contrato no generará una expectativa o derecho a prórroga. Una vez operado su vencimiento, LA CONTRATISTA deberá finalizar las tareas a su cargo, sin derecho a remuneración adicional alguna.

SEXTA: INDEMNIDAD:

En caso de incumplimiento de las obligaciones que asume LA CONTRATISTA en el marco del presente, la misma se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a EL MINISTERIO de toda responsabilidad.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

LA CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable a no develar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona, física o



jurídica, cualquier información, conocimiento, o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio.

OCTAVA: CESION:

LA CONTRATISTA se obliga expresamente a no ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

NOVENA: DOMICILIO Y COMPETENCIA:

9.1 LA CONTRATISTA deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a EL MINISTERIO la modificación de su domicilio constituido, en caso de corresponder.

9.2 Hasta que tal modificación no se produzca, todas las notificaciones que EL MINISTERIO realice a LA CONTRATISTA en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrán plena validez.

9.3 Para el caso de controversia judicial, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, LA CONTRATISTA en el arriba indicado, y EL MINISTERIO en la calle 6 entre 51 y 53, s/n de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes el presente contrato, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2020, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, uno (1) para EL MINISTERIO y uno (1) para LA CONTRATISTA.



EL MINISTERIO
AGOSTIN FARELLI



LA CONTRATISTA CARLA AGUSTINA
 INGRATTA

38.073201



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Contrato administrativo

Número:

Referencia: INGRATTA CONTRATO FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.